Municipalidad de General Pueyrredon
2023

Resolución

Número: RESOL-2023-65-E-MUNIMDP-SEH

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Abril de 2023

Referencia: Resolución EX-2023-00094141- -MUNIMDP-DGC#SEH

VISTO el presente expediente municipal Nº 1121-7-2022 por el que se tramita proyecto de Pliego de bases y condiciones para las contrataciones Directas (Expediente electrónico Nº EX-2023-00094141--MUNIMDP-DGC#SEH); y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de dar un marco contractual adecuado, División Compras Directas considera conveniente la aprobación de Cláusulas Legales Generales del Pliego de Bases y Condiciones para las contrataciones directas, elaborando un proyecto de las mismas que rija las contrataciones directas.

Que para la confección del pliego, se ha tomado como antecedente el Pliego de contratación directa que utiliza OSSE, comparándolo con los pliegos que utiliza la Dirección General de Contrataciones para otro tipo de procedimientos de compra y analizando la legislación vigente.

Que a fs. 13 Interviene la Contaduría General.

Que a fs.15 se expide la Dirección Dictámenes perteneciente a la Subsecretaria Legal, Técnica y Administrativa.

Que a fs. 22 se expide la Secretaria de Economía y hacienda.

Que las fojas mencionadas corresponden al expediente municipal Nº 1121-7-2022 y se encuentran embebidas en el

orden 2.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto Nº 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Clausulas Legales Generales para las Contrataciones Directas que se realicen en los términos de los artículos 151 y 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, conforme ANEXO I del presente, excepto cuando se establezcan expresamente condiciones particulares en el respectivo acto administrativo de contratación.

ARTÍCULO 2º. Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones.

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLÁUSULAS LEGALES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- REGLAMENTO Y PLIEGOS QUE RIGEN ESTA CONTRATACIÓN: Rige para la presente Contratación Directa estas Condiciones Generales y las condiciones Particulares, las especificaciones técnicas, anexos y cláusulas especiales que se inserten en las invitaciones a cotizar o separadamente, la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 (Texto actualizado); Decreto nº 2980/00 RAFAM, las disposiciones sobre las adquisiciones y contrataciones (compras y locaciones de servicio) establecidas en el Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – Año 1967 y Disposición Nº 55/21 de la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 2º.- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: A los efectos del cumplimiento de sus obligaciones, los proponentes deberán fijar su domicilio legal en el Partido de General Pueyrredon y/o un domicilio electrónico, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se le practiquen, sometiéndose ante cualquier divergencia concerniente a la ejecución del contrato a la jurisdicción de los Juzgados Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de Mar del Plata, con renuencia a cualquier otro fuero, incluso el Federal.

ARTÍCULO 3º.- MARCAS O TIPOS: Cuando en el Pedido de Cotización se menciona alguna marca, tipo o

artículo similar (salvo cuando se la indique especialmente) es al solo efecto de señalar las características generales del elemento pedido, sin que ello importe que el proponente no pueda ofrecer artículos similares de otras marcas o tipos.

ARTÍCULO 4°.- AMPLIACIÓN Y/O DISMINUCIÓN: para los supuestos establecidos en el articulo 156 L.O.M, La Municipalidad se reserva el derecho de ampliar y/o disminuir las cantidades contratadas hasta en un veinte por ciento (20%) el objeto del contrato, en las condiciones y precios oportunamente pactados en la Orden de Compra originaria.

El ejercicio de dicha facultad solo será admisible antes del vencimiento del término contractual.

ARTICULO 4º BIS: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: Para los supuestos establecidos en el Articulo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades cuya duración sea mayor de SEIS (6) meses, será de aplicación el DECFC-2023-340-E-MUNIMDP-INT Clausulas de Redeterminación de Precios.

ARTÍCULO 5º.- FORMA DE COTIZAR: Las ofertas deberán estar contenidas en el formulario de Pedido de Cotización.

La propuesta deberá enviarse a la casilla de correo comprasdirectas@mardelplata.gov.ar o la que en el futuro se designe, debiendo encontrarse debidamente firmadas y adjuntarse en formato PDF.

Se entenderán validas tanto la firma ológrafa como la firma digital siempre que esta ultima cumpla con los parámetros de autenticación del municipio.

ARTÍCULO 6º.- PROPUESTAS: La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar las propuestas que se presenten y que no se adecuen a los requisitos y formalidades que aquí se exigen, pudiendo llegar incluso a la anulación del llamado a Cotización.

El precio unitario y total de cada renglón deberá formularse en números y el total general de la propuesta en números y letras.

Cuando el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta.

Las enmiendas, interlineas o raspaduras, deberán ser salvadas al pie de la propuesta, con la firma del oferente. En caso de error se considerará valido el importe en letras.

ARTÍCULO 7º.- Serán rechazadas las propuestas:

1. que tengan enmiendas o raspaduras que no se encuentren salvadas; siempre y cuando dichas enmiendas impliquen falta de claridad en el importe cotizado por el proveedor. Si se tratara de una mera cuestión formal, la Municipalidad podrá a su solo juicio, considerar la admisibilidad de la propuesta;

2. que incluyan condiciones que se aparten de las cláusulas establecidas en la presente contratación (a modo de ejemplo se enuncia: forma y plazo de pago, flete, pago de intereses por demora en el pago de la factura).

Queda expresamente establecido que es atribución exclusiva de la autoridad competente determinar cuáles son las

imperfecciones de tipo formal no esencial que podrán ser subsanadas por vía de aclaratoria o saneamiento en el plazo que se le fije (no superior a dos (2) días hábiles administrativos) desde la intimación. Transcurrido dicho plazo y de no cumplimentarse el o los requisitos exigidos, no será considerada la oferta procediéndose a su rechazo.

ARTICULO 8º.- MEJORA DE OFERTA: La Municipalidad podrá, a su solo juicio, en caso de que exista diferencia entre dos o más propuestas que no sea superior al DOS POR CIENTO (2%) determinada sobre la menor de estas, invitar a los oferentes a mejorar sus ofertas dentro de un término máximo de dos (2) días hábiles, los que se deberán presentar en los términos del artículo 5 del presente pliego. Serán abiertos en la fecha y hora que se determinará al efecto.

ARTÍCULO 9º- ADJUDICACION: se efectuará a la propuesta más conveniente, evaluando no solo el precio sino la calidad y demás condiciones exigidas; asimismo se dará preferencia al menor precio y posteriormente a la calidad debidamente fundada.

Las adjudicaciones podrán realizarse por rubro o ítem o por fracción de estos o por el total licitado, según convenga, como resultante de la comparación de las ofertas presentadas y atendiendo a la naturaleza y especificidad del artículo y/o prestación requerida.

Para los casos en que se aclare en el Pedido de Cotización que la adjudicación será Global al proponente que presente la mejor oferta por el TOTAL de los ítems incluidos en el mismo, solo se tendrán por válidas las propuestas que incluyan cotización para TODOS los ítems.

La Municipalidad se reserva el derecho de no adjudicar, aun cuando se hubieran cumplimentado la totalidad de los recaudos dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, sin que esto genere derecho a indemnización alguna al oferente.

Asimismo será de aplicación el régimen “Compre Marplatense” de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 24.820.

ARTICULO 10º.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El contrato queda perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra, la cual deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación.

ARTÍCULO 11º.- Los precios establecidos en la Orden de Compra sobre las bases de las propuestas aceptadas, serán invariables; sean cuales fueran los errores u omisiones que hubieran o los cambios experimentados con los precios de la mano de obra o de los materiales, salvo que cláusulas especiales insertas en el llamado dictaminen otra alternativa.

ARTÍCULO 12º.- Los elementos adjudicados serán entregados libre de todo gasto, corriendo los costos del flete siempre a cargo del proveedor.

ARTÍCULO 13º.- Las mercaderías se entregarán en el lugar que indique el Pedido de Cotización del respectivo llamado. Cuando en los Pedidos de Cotización se establezcan referencias a los plazos de entrega deberá tenerse presente:

Entrega inmediata: Se entenderá que deberá hacer la entrega dentro de los SIETE (7) días hábiles de recibida la Orden de Compra.

Cuando se fijen plazos o fechas: se entenderá que deberán ajustarse estrictamente a los mismos.

Entregas parciales: en los términos que se indiquen en el Pedido de Cotización.

ARTÍCULO 14º.- La conformidad definitiva acordada por la Municipalidad no exime al adjudicatario de la responsabilidad emergente por haber ocultado algún vicio o gravamen de la cosa vendida, pudiendo el Municipio dejar sin efecto la adjudicación si el o los vicios se advirtieran durante el plazo de SEIS (6) meses, computado a partir de la conformidad definitiva, salvo que por la índole de la mercadería a entregar en las especificaciones técnicas y cláusulas especiales que se inserten en las invitaciones a cotizar se fijara un plazo mayor, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

En los casos en que la mercadería entregada no se ajustase a la muestra presentada y/o a las condiciones exigidas o a la verificación efectuada en la inspección que podrá disponer la Municipalidad a tal efecto, dará lugar al rechazo de los elementos y/o mercaderías, debiendo el adjudicatario proceder a reemplazar tales elementos o mercaderías por otros que respondan a las condiciones exigidas o superiores.

Todo artículo que dentro del plazo de garantía presentara defectos de origen, vicios de fabricación o que no se ajustara a las especificaciones respectivas, deberá ser repuesto sin cargo alguno para la Municipalidad, debiendo asumir el proveedor los costos de fletes y diferencias de precios que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 15º.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS. Deberán ser presentadas a través de Sistema de Facturas Web (instructivo en www.mardelplata.gob.ar). Una vez recibidas correctamente, las mismas serán remitidas a la dependencia solicitante para su conformación.

ARTÍCULO 16º.- PLAZO DE PAGO**.** El plazo de pago indicado en el Pedido de Cotización se entiende en días hábiles y su cómputo comienza a partir del momento que se conforma la factura por parte de la dependencia solicitante.

ARTÍCULO 17º.- MORA. Se considera producida la mora en la entrega por simple vencimiento de los plazos estipulados, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. Salvo causas de fuerza mayor debidamente probadas a juicio de la Municipalidad.

ARTÍCULO 18º.- SANCIONES: El incumplimiento por parte del oferente y/o adjudicatario de las obligaciones a su cargo lo hará pasible de las sanciones que se establecen en los Pliegos de Bases y Condiciones – Cláusulas Generales para licitaciones públicas.

Digitally signed by BLANCO German
Date: 2023.04.04 15:43:32 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

German Blanco
Secretario
Secretaría de Economía y Hacienda

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2023.04.04 15:43:39 -03:00